

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA C.F.
DEMANDADO: CLERINA SAA NUÑEZ
RADICACION: 2019-00256-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 15 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA C.F.
DEMANDADO: CLERINA SAA NUÑEZ
SUSTANCIACION: No. 407
ASUNTO: ORDENA UN REQUERIMIENTO

ASUNTO A TRATAR.

Dentro del proceso de la referencia, se observa que aún se encuentra sin diligenciar el despacho comisorio No. 006 de fecha 24 de febrero de 2020, que fuera ordenado en providencia de febrero 17 actual, carga que debe cumplir la parte demandante.

Por lo expuesto, se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1º del CGP., máxime cuando sin el cumplimiento de esa carga es imposible lograr el secuestro y su posterior remate.

En consecuencia, se, **DISPONE:**

CONCEDER a la parte ejecutante, el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 17 de febrero de 2020, en el sentido de tramitar el despacho comisorio No. 006 de fecha febrero 24 de 2020, a efectos de lograr el secuestro del bien inmueble, so pena de decretar el desistimiento tácito al interior de este proceso. (Art. 317 numeral 1º CGP). Para tal efecto por Secretaría envíese ese documento al correo electrónico de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

J.E.